



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 27 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000170-2025-BNP-J-DGAB de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe Legal N° 000400-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de agosto de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura; asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus fines esenciales, *“c. Contribuir a desarrollar y consolidar una sociedad democrática, inclusiva, intercultural, competitiva y sostenible”*;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, *“b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) g. Apoyar y promover la (...) difusión de la carrera técnica de bibliotecario que garanticen una gestión de calidad en los servicios bibliotecarios a nivel nacional. h. Elaborar, ejecutar y coordinar programas y proyectos orientados a desarrollar hábitos de lectura en la población (...). i. Promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas crea el Sistema Nacional de Bibliotecas *“(...) como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y*



eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado”;

Que, el artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señala que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones, *“f) Celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”;*

Que, el artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria *“(…) es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas”;*

Que, el artículo 33 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú señala que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria tiene entre sus funciones, *“a) Elaborar y proponer normativas en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias; así como aprobar documentos orientadores para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas; b) Coordinar, implementar, supervisar y/o evaluar la normativa, procesos, políticas, planes, programas o proyectos, para el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) n) Emitir resoluciones (...) en relación a los asuntos de su competencia o que le hayan sido asignados; o) Absolver consultas y emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y, p) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 123-2018-BNP y su modificatoria, la Resolución Jefatural N° 062-2020-BNP, se crea el reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”, el cual es entregado durante cada año fiscal, materializándose a través de la emisión de una resolución del titular de la entidad a las personas que por su labor contribuyan a la promoción, al desarrollo de las bibliotecas y al fomento de la lectura;

Que, con la Resolución Directoral N° 00002-2023-BNP-J-DDPB, se aprueba el documento denominado “Criterios de evaluación, categorías y subcategorías del reconocimiento no dinerario denominado ‘Jorge Basadre Grohmann’ - Versión N° 2” (en lo sucesivo, los Criterios) que tiene por objetivo *“(…) reconocer y estimular a personas naturales (bibliotecarios/as y/o bibliotecólogos/as), y personas jurídicas (bibliotecas), las cuales por su destacada labor aportan al desarrollo bibliotecario del país y de su comunidad. Se busca reconocer el trabajo de bibliotecarios/as y/o bibliotecólogos/as, así como la labor que realizan en las bibliotecas, y por tanto, en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, así como visibilizar su trayectoria profesional e institucional”;*

Que, el numeral 5.3 de los Criterios señala que *“5.3. El Grupo de Evaluación decidirá si declara desierto o procede a la evaluación de una subcategoría cuando la calidad de la postulación no permita una evaluación adecuada y acorde a los objetivos del reconocimiento; o, cuando así lo establezca el ente rector, de acuerdo a la categoría o subcategoría correspondiente”;*



Que, a través de la Resolución Directoral N° 000036-2025-BNP-J-DGAB, se aprueban las bases del reconocimiento denominado “Jorge Basadre Grohmann”, para la edición del año 2025 (en lo sucesivo, las Bases), las cuales precisan que dicho reconocimiento tiene por objetivo *“(…) identificar y distinguir a las personas naturales (bibliotecarios y/o bibliotecólogos), y personas jurídicas (bibliotecas), las cuales por su destacada labor hayan realizado aportes significativos al desarrollo bibliotecario del país y de su comunidad; poniendo énfasis en el fortalecimiento de la interculturalidad, como base para la construcción de una sociedad más democrática”;*

Que, las Bases contemplan las categorías trayectoria bibliotecaria y buenas prácticas bibliotecarias. La categoría trayectoria bibliotecaria comprende, a su vez, las subcategorías *i) trayectoria profesional bibliotecaria, ii) gestor de cambio para las bibliotecas, iii) trayectoria institucional bibliotecaria, y iv) trayectoria institucional dirigida a bibliotecas impulsadas por iniciativas privadas o comunales.* La categoría buenas prácticas bibliotecarias comprende, a su vez, las subcategorías *i) innovación en la gestión bibliotecaria, y ii) acceso al libro, mediación y fomento de la lectura en el ámbito de las bibliotecas;*

Que, el numeral 5.1 de las Bases dispone que *“5.1. Para efectos de la evaluación de postulaciones, la Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Jefatura Institucional se constituye como la máxima autoridad de los reconocimientos; no obstante, el Grupo de Evaluación entregará a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria (DGAB), la recomendación de los ganadores como resultado de la evaluación a través de un “Acta Final de Recomendación de Ganadores” para su remisión y análisis ante Jefatura Institucional”;*

Que, el numeral 5.4 de las Bases señala que *“5.4. El Grupo de Evaluación recomendará si declara desierto o procede a la evaluación de una subcategoría cuando la calidad de la postulación no permita una evaluación adecuada y acorde a los objetivos del reconocimiento”;*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000048-2025-BNP-J-DGAB modificada por la Resolución Directoral N° 000049-2025-BNP-J-DGAB, se conforma el Grupo de Evaluación de las postulaciones del reconocimiento denominado “Jorge Basadre Grohmann” – Edición 2025, constituido por representantes de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 19 de agosto de 2025, el Grupo de Evaluación emite el “Acta Final de Recomendación de Ganadores del Reconocimiento “Jorge Basadre Grohmann” – 2025”, recomienda declarar desierta la subcategoría “innovación en la gestión bibliotecaria” contemplada en la categoría “buenas prácticas bibliotecarias”, precisando que *“(…) los proyectos no contenían elementos innovadores que ameritaran su evaluación”;*

Que, en armonía con lo señalado por el Grupo de Evaluación, mediante el Informe N° 000170-2025-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria emite opinión técnica en el marco de sus competencias, recomendando que el reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” - Edición 2025, en la subcategoría



“innovación en la gestión bibliotecaria” contemplada en la categoría “buenas prácticas bibliotecarias”, sea declarado desierto;

Que, mediante el Informe Legal N° 000400-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda continuar con las acciones para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y,

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR desierto el reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” - Edición 2025, en la Subcategoría “Innovación en la Gestión Bibliotecaria” contemplada en la Categoría “Buenas Prácticas Bibliotecarias”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JERRY ESPINOZA SALVATIERRA

JEFE INSTITUCIONAL(e)

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

